



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 1

## **Radicación n.º 83559**

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

**SONIA SOCORRO ARÉVALO RONCANCIO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.** y **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.**

Mediante sentencia CSJ SL3932-2021, esta Sala de la Corte resolvió casar la decisión emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 2 de mayo de 2018. En sede de instancia y para mejor proveer se ordenó por intermedio de la Secretaría oficiar a Colpensiones y a la AFP Old Mutual Pensiones y Cesantías S. A. para que remitiera diversos documentos y certificaciones.

Como quiera que el representante legal de Skandia Pensiones y Cesantías S. A., en respuesta al oficio remitido por la Secretaría de la Sala con destino a Old Mutual S.A.,

refiere que no ha efectuado devolución de saldos a la actora, que actualmente ella se encuentra activa en el fondo de pensiones obligatorias y pone en conocimiento de la Sala que la afiliada «dejó de hacer aportes en julio de 2017», se hace necesario requerir a la AFP Old Mutual Pensiones y Cesantías S. A con el fin de que, en el término de cinco (5) días, certifique si la demandante reclamó pensión de vejez ante dicha administradora y si ya se le reconoció tal prestación, remitiendo los soportes correspondientes.

De la respuesta que se obtenga se correrá traslado a las partes por el término de ley, una vez vencido pasará el expediente al Despacho para proferir la sentencia que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



**DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA**